



Tegucigalpa M.D.C. 03 de diciembre de 2021

OF-No.0742-SG-2021-DCE

ASUNTO: Remisión de Convenio escaneado.

Licenciada

LOURDES JACKELINE MONCADA

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Su Oficina.

Estimada Licenciada Moncada:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle escaneado **Convenio Subsidiario Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación Colaboración y Esfuerzo en el Proyecto "Escuela Santa Clara de Asís y sus Anexos: Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa"**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
DIRECTOR DE COOPERACIÓN EXTERNA



C: Archivo
/Damz

**CONVENIO SUBSIDIARIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA
ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO EN EL PROYECTO
“ESCUELA SANTA CLARA DE ASÍS Y SUS ANEXOS: SANTA
TERESA DE JESÚS Y VIRGEN DE SUYAPA”.**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No. 1607-1970-00052. con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.236-2018, con fecha 26 de diciembre de 2018 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará. **“LA SECRETARÍA”**; y **PATRICIO LARROSA MARTOS**, mayor de edad, soltero, sacerdote, español con Carnet de Residente No. 0302200601013, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de Asociación Colaboración y Esfuerzo, responsable del Centro Educativo Santa Clara de Asís y sus Anexos: Santa Teresa y Virgen de Suyapa, quien en lo sucesivo se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional el que se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Formalizar una relación de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación y la Asociación Colaboración y esfuerzo para facilitar y expandir los servicios educativos que se brindan a estudiantes de muy bajos recursos en la Escuela Santa Clara de Asís y sus anexos Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Es compromiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

- a) Transferir a **“LA ASOCIACIÓN”** anualmente un monto total de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.000.00) para la gestión educativa en la Escuela Santa Clara de Asís y sus anexos: Santa Teresa de Jesús y Virgen de Suyapa. El trámite de transferencia mensual a partir del





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



primer mes de cada año o dentro del mes subsiguiente a la fecha de publicación del presupuesto (este último caso aplica cuando el presupuesto sea publicado dentro del año del nuevo ejercicio fiscal. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para cubrir los gastos que ocasionan los servicios educativos en los centros antes mencionados. El monto de la transferencia puede variar en función del presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para cada año.

- b) Para hacer efectiva la transferencia. **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección General Administrativo Financiera o su equivalente se afectará la siguiente Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 0050, GA 001, UE 005, Programa 99, Subprograma 000, Proyecto 000, Act/Obra 003, Fuente 11, Org. 001, Objeto de Gasto 51300, Beneficiario 4875.
- c) Dar seguimiento y monitorear de manera periódica el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LA ASOCIACION”. Es compromiso de Asociación Colaboración y Esfuerzo:

- a) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en el pago de los gastos por servicios educativos
- b) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **“LA SECRETARIA”** con base en el presente Convenio y la aprobación del Congreso Nacional.
- c) Informar mensual y anualmente a **“LA SECRETARIA”** a través de la Dirección General Administrativo y Financiero. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguientes a la finalización del mes.
- d) Facilitar a **“LA SECRETARIA”** el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a las instalaciones y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.



- e) Identificar con el Logo de **“LA SECRETARIA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades del Centro
- f) Brindar el derecho a **“LA SECRETARIA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre apoyo financiero brindado y los resultados del mismo pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
- g) Seleccionar a los maestros y retirar de sus cargos a aquellos que no cumplan con el reglamento interno.
- h) Determinar el reglamento interno del centro destinado a atender exclusivamente a niños de muy bajos recursos económicos brindando una educación totalmente gratuita. Queda prohibido pedir cualquier tipo de aporte económico a los padres para el funcionamiento del centro.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO. **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos, retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio, en los casos siguientes:

- a) Si **“LA ASOCIACIÓN”** o su personal incurre en clara violación de cualquier legislación que proteja a la niñez.
- b) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- c) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- d) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- e) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción fraude, apropiación legal y/o manejo doloso de los fondos.





- f) En caso de problemas internos institucionales prolongados en la **"LA ASOCIACION"** que interrumpan las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente Convenio
- g) Si durante la vigencia del presente Convenio **"LA ASOCIACION"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución, y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a **"LA SECRETARIA"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- h) Cuando en los estados financieros auditados por **"LA SECRETARIA"** el auditor emite una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibido el informe.
- i) Por incumplimiento en todo o en parte de las cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos anteriores **"LA SECRETARIA"** emitirá comunicación por escrito a **"LA ASOCIACION"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Presupuesto. Distribución Mensual y Cronograma de Actividades del año que se adjuntan al presente convenio como anexo son parte integral del mismo. **"LA ASOCIACION"** deberá presentar estos documentos actualizados en los años subsiguientes.
- b) Se mantendrá una comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua,
- c) Eventualmente, se podrán programar evaluaciones externas del programa que pueden ser intermedias o finales.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente CONVENIO tendrá una duración indefinida siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia a **“LA ASOCIACION”**

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito y a través de un adendum.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTO. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio la misma deberá ser solucionado por el buen entendimiento extrajudicial. Teniendo **“LA SECRETARÍA”** la posibilidad de evocar la CLAUSULA CUARTA RESERVA DE DERECHO en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACION DEL CONVENIO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
LA SECRETARÍA

iskyssoft

Patricio Larrosa

PATRICIO LARROSA MARTOS
LA ASOCIACIÓN

